



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 - 19 /GM/MCPSMH

Santa María de Huachipa. **15 FEB. 2019**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE HUACHIPA

VISTO: el Informe N°032-2019/SGLCP/MCPSMH, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°017-2019/GAF/MCPSMH, de Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°036-2019/GAJ/MCPSMH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N°118-2019/GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 196° de la Constitución Política del Estado, establece que: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°007-2008-VIVIENDA, establece la baja de sus Bienes, inciso k), k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, k.2) Organizar y presidir las actos mediante los cuales se disponen su enajenación, k.3) Codificarlos y k.4) Realizar inventarios Anuales;

Que, mediante Resolución N°46-2015/SBN, de fecha 03 de Julio del 2015, se aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, que establece los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales”, cuya finalidad es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades.

Que a través del Informe N°032-2019/SGLCP/MCPSMH de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la Conformación de la Comisión de Inventario para el periodo 2018, indicando deberá de estar conformada por los siguientes representantes: Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá, la Sub Gerencia de Contabilidad y Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.